



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA PARA EL
APROVECHAMIENTO
DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1003 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **12 OCT. 2022**

VISTOS:

El expediente N° 4052 de fecha 25 de abril del 2022 denominado Declaración de Manejo (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Comunidades nativas, presentado por la Comunidad Nativa de Monte Salvado, debidamente representada por su Presidente, señor ERNESTO ALVARADO RUNDENEL, identificado con DNI N° 23970080 con domicilio legal en la Comunidad Nativa de Monte Salvado, del Distrito las piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, y estando acreditada la tenencia legal del territorio, mediante Título de Propiedad otorgada mediante Resolución Directoral N° 045-2003-MA-DRA-MDD;

El Informe de Supervisión N° 77-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJLQ, de fecha 31 de Agosto del año 2022, emitido por el Bachiller Ing. Joel Jhonatan López Quispe, identificado con DNI N° 76308408, mediante el cual recomienda la aprobación del referido DEMA y Otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal en Comunidad Nativa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que en el Artículo 88. Permiso de aprovechamiento forestal en bosques de predios privados, el aprovechamiento forestal con fines comerciales en bosques naturales en predios privados, requieren de un permiso otorgado por la ARFFS. El SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración del plan de manejo.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, Mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo del 2018. **Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 065-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la Elaboración de la Declaración de Manejo para permisos de aprovechamiento Forestal en Comunidades nativas y Comunidades campesinas".



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. Forestal JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante CARTA N°002-2022-CNMS-MDD/EAR, la comunidad nativa de MONTE SALVADO, presenta la DECLARACION DE MANEJO – DEMA, para el aprovechamiento del recurso forestal madera, mediante Exp. N°4052, de fecha 25 de abril del año 2022, ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre GRFFS.

Que, mediante ACTA DE COORDINACION N° 67-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCN-PFSA, de fecha 08 de junio del 2022 se programa la inspección ocular para el día 13 al 21 de julio del presente año, las cuales se realizará dicha constatación a la parcela de corta N° 01, correspondiente al periodo 2022 - 2023, estando acreditada la Propiedad Comunal con Título de Propiedad otorgada mediante Resolución Directoral N° 045-2003-MA-DRA-MDD, con una superficie de 36097.66 ha;

Que, mediante El **Informe de Supervisión N°77-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJLQ**, de fecha 31 de agosto del año 2022, emitido por el bachiller Joel Jhonatan López Quispe, Identificado con **DNI N°76308408**, se recomienda Aprobar la DEMA para el aprovechamiento del recurso forestal Maderables en comunidades nativas, en una superficie de 36097.66 ha, correspondiente a la Parcela de Corta "1", ubicada en la Comunidad Nativa de Monte Salvado, Distrito las piedras, Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Declaración de Manejo (DEMA), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, de la Comunidad Nativa de Monte Salvado, representado por el señor ERNESTO ALVARADO RUNDENEL, Identificado con DNI N° 23970080, con domicilio en la Comunidad Nativa de Monte Salvado, en una superficie de 36097.66 ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 1, ubicada en la Comunidad Nativa de Monte Salvado, Distrito Las Piedras, Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, Comunidad Nativa con Título de Propiedad aprobada mediante Resolución Directoral N° 045-2003-MA-DRA-MDD, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

trecientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 01: Coordenadas UTM de la unidad de manejo forestal

COORDENADAS UTM WGS 84 DE LOS VERTICES DE LA UNIDAD DE MANEJO DE LA CCNN MONTE SALVADO					
UMF en Coordenadas UTM (Zona 19S, Dátum WGS84)					
VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
V1	367423	8689833	V9	366965	8690606
V2	366533	8689226	V10	366978	8690483
V3	366526	8689467	V11	367074	8690412
V4	366426	8689750	V12	367009	8690198
V5	366305	8689968	V13	367015	8690126
V6	366098	8690146	V14	367286	8690103
V7	366016	8690186	V15	367350	8690066
V8	366830	8690779	V16	367392	8690005
TOTAL, DE UNIDAD DE MANEJO 100.6958 ha					

Cuadro N° 02 Volumen a Autorizar para el Aprovechamiento Forestal

N	Especie		DMC (cm)	CAT	N° de Árboles Aprovechables		Volumen (m3)		VEN	Pago derecho aprovech.
	Nombre común	Nombre Científico			Por Ha	Total Árboles	Por Ha	Total m³		
1	Anacaspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	C	0.14	14	0.8	83.2	6	499.2
2	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	B	0.06	6	0.4	35.5	12	425.6
3	Catahua	<i>Hura crepitans</i> L.	60	D	0.08	8	0.9	85.9	4	343.6
4	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms.	41	B	0.07	7	0.2	22.4	12	269.3
7	Huacapú	<i>Minuartia guianensis</i> Aubl	41	D	0.04	4	0.1	12.2	4	48.9
5	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	56	B	0.01	1	0.1	5.5	12	66.0
6	Itauba	<i>Mezilaurus itauba</i> (Meins.) Taub. ex mez	41	E	0.04	4	0.2	18.0	2	36.1
8	Mashonaste	<i>Claricia racemosa</i> Ruiz & Pav	46	B	0.05	5	0.2	16.1	12	193.2
9	Moena	<i>Ocotea longifolia</i> Kunth	46	C	0.06	6	0.2	19.5	6	117.2
10	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	C	0.09	9	0.3	29.9	6	179.4
11	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	B	0.20	20	3.1	315.3	12	3783.3
12	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	B	0.02	2	0.1	5.2	12	62.5
TOTAL					0.85	86	6.4	648.8		6024.4
CAT; Categoría de madera de interés comercial, RDE N° 241-2016SERFOR-DE, 28-OCT-16										
VEN; Valor de la madera al estado natural										

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, a la **Comunidad Nativa de Monte Salvado**, representado por el señor **ERNESTO ALVARADO RUNDENEL**, Identificado con DNI N° 23970080, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **vía Fluvial y Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal del **Puesto de Control - Triunfo** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la **Comunidad Nativa de Monte Salvado**, representado por el señor **ERNESTO ALVARADO RUNDENEL**, Identificado con DNI N° 23970080, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53°



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Junior's Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

E A R
Ernesto Alvarado Rundene
DNI: 23970080
PRESIDENTE DE LA
COMUNIDAD NATIVA MONTE SALVADO

Recibi Conforme
12-10-2022

